



Concejo Municipal

ROMANG

Santa Fe

ORDENANZA N°419/2024

Visto:

La Ley Nacional de Turismo N°25.997;

La Ley Orgánica de Municipalidades de la Pcia. de Santa Fe N°2756;

El Decreto Provincial N°420/2024 que aprueba el “Plan de Fortalecimiento Turístico de la Provincia de Santa Fe”;

La Resolución Ministerial N°1073/2017 que establece las Regiones Turísticas de la Provincia de Santa Fe, y

Considerando:

Que la Ley Nacional de Turismo N°25.997/2005 reconoce al turismo como un elemento central en la política pública nacional, destacándolo como una actividad socioeconómica estratégica y esencial para el desarrollo del país y como una Política de Estado que favorece el desarrollo territorial;

Que en línea con estos principios, el Gobierno Provincial considera al turismo una Política de Estado, entendiendo al Estado como el principal impulsor del desarrollo territorial debido a su capacidad para dinamizar la economía e integrar la sociedad, desempeñando un papel fundamental en el desarrollo económico y sociocultural tanto del Estado como de la industria del turismo;

Que el artículo 2 del Decreto N° 420/2024 establece la implementación del “Plan de Fortalecimiento Turístico de la Provincia de Santa Fe” en todo el territorio provincial, en las regiones turísticas definidas por la Resolución N° 1073/2017. Este Plan define en su artículo anterior como una herramienta para consolidar una política turística de Estado, orientada a posicionar a la provincia como un destino turístico integral;

Que según Resolución N°1073/2017 donde se formaliza la creación de las regiones turísticas de la provincia de Santa Fe como herramienta para el ordenamiento y crecimiento del sistema turístico provincial, facilitando el diseño e instrumentación de las políticas públicas, Romang se encuentra formando parte del Corredor Turístico de la Ruta Provincial N°1 “El Camino de la Costa”;

Que este programa representa una oportunidad favorable para las aspiraciones de desarrollo y crecimiento de la ciudad de Romang en cuanto a la industria del turismo, previendo la intensificación de obras públicas turísticas mediante un mecanismo institucional de presentación y



Concejo Municipal

ROMANG

Santa Fe

aprobación de proyectos, articulando el trabajo entre el Gobierno Provincial, sus Ministerios, Municipios y Comunas;

Que el Programa Provincial de Planificación Turística ha sido descrito como un programa que tiene por objetivo asegurar la planificación estratégica y concertada del desarrollo turístico en todo el territorio provincial, asegurando la transferencia metodológica a municipios y comunas de Santa Fe. La Secretaría de Turismo de la provincia realizará talleres de planificación en cada región turística. Los Municipios y Comunas deberán firmar la carta de adhesión al Plan Estratégico de Desarrollo Turístico Santa Fe 2025. Los talleres generarán insumos informativos para definir el diagnóstico, marco estratégico y operativo del plan. Los Municipios y Comunas adheridos podrán solicitar la transferencia metodológica para desarrollar planes sectoriales locales. Las entidades del sector privado, académico y otros actores relevantes vinculados al sector podrán participar en las distintas instancias del proceso de planificación;

Que en definitiva, el “Plan de Fortalecimiento Turístico de la Provincia de Santa Fe” representa una excelente oportunidad para el desarrollo de nuestra ciudad, y la adhesión integral a ellos permitiría fortalecer los vínculos con las localidades vecinas;

Por ello:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ROMANG - DEPARTAMENTO SAN JAVIER – PROVINCIA DE SANTA FE – SANCIONA LA PRESENTE:

ORDENANZA N°419/2024

Artículo 1°): Adhesión. Adhiérase a la Municipalidad de Romang al “Plan de Fortalecimiento Turístico de la Provincia de Santa Fe”, creado por la Secretaría de Turismo en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Provincia de Santa Fe y aprobado por el Decreto Provincial N° 420/2024, incluyendo los programas “Consolidación de Destinos Emergentes”, “Inversiones Turísticas” y “Planificación Turística”.

Artículo 2°): Facúltese al Departamento Ejecutivo de la Ciudad de Romang a realizar todas las medidas y tareas necesarias para proceder a la adhesión y/o participación efectiva del municipio en los programas citados en el Artículo 1°.

Artículo 3°): Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese. –



Concejo Municipal

ROMANG

Santa Fe

Dada en la ciudad de Romang, Departamento San Javier, Provincia de Santa Fe, a los 15 días del mes de octubre del año 2024. -